



Asamblea General

Distr. general
13 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 83 del programa

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Jean-Cédric Janssens de Bisthoven (Bélgica)

I. Introducción

1. El tema titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 63/128 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 2008.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 8ª, 9ª, 10ª, 24ª y 25ª, celebradas los días 14 y 15 de octubre, y 4 y 12 de noviembre de 2009. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/64/SR.8 a 10, 24 y 25).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/64/298).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/64/L.14

5. En la 24ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Liechtenstein, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” (A/C.6/64/L.14).
6. En su 25ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/64/L.14 sin someterlo a votación (véase párr. 7).



III. Recomendación de la Sexta Comisión

7. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/128, de 11 de diciembre de 2008,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

Reafirmando que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho en los planos nacional e internacional y su compromiso solemne con un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional, que, junto con los principios de la justicia, es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Convencida de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales,

Reafirmando el deber de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, y exhortando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte Internacional de Justicia según lo dispuesto en su Estatuto,

Convencida de que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como de la justicia y la buena gobernanza, deben guiar las actividades de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros,

Recordando el apartado e) del párrafo 134 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹,

¹ Véase la resolución 60/1.

1. *Toma nota* del informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho²;

2. *Reafirma* el papel de la Asamblea General en lo que respecta al fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y reafirma también que los Estados deben cumplir todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;

3. *Destaca* la importancia de que el estado de derecho se respete en el ámbito nacional y la necesidad de apoyar en mayor medida a los Estados Miembros que lo soliciten para que den cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad y sobre la base de una mayor coordinación y coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas y entre los donantes, y pide que se evalúe más detenidamente la eficacia de dichas actividades;

4. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, aborde sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, reconociendo la importancia que éste reviste en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas;

5. *Expresa su pleno apoyo* a la función general de coordinación y armonización que, dentro del sistema de las Naciones Unidas y conforme a los mandatos vigentes, desempeña el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, asistido por la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, bajo la dirección de la Vicesecretaria General;

6. *Solicita* al Secretario General que presente su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 63/128, tomando nota del párrafo 97 del informe²;

7. *Acoge con beneplácito* el diálogo iniciado por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho con los Estados Miembros sobre el tema “Promoción del estado de derecho en el plano internacional”, y pide que este diálogo continúe con miras a fomentar el estado de derecho en el plano internacional;

8. *Alienta* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorguen alta prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho;

9. *Invita* a la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Comisión de Derecho Internacional a que sigan formulando observaciones, en sus respectivos informes a la Asamblea General, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho;

10. *Invita* al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y a la Dependencia sobre el Estado de Derecho a que continúen manteniendo contactos periódicos con los Estados Miembros, en particular en reuniones oficiosas;

² A/64/298.

11. *Destaca* la necesidad de dotar a la Dependencia sobre el Estado de Derecho de los fondos y el personal necesarios para que pueda llevar a cabo su labor de manera sostenible y eficaz e insta al Secretario General y los Estados Miembros a que sigan apoyando el funcionamiento de la Dependencia;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, invita a los Estados Miembros a que, sin perjuicio del examen del tema en su conjunto, centren sus observaciones durante el próximo debate de la Sexta Comisión en el subtema “Legislación y prácticas de los Estados Miembros en relación con la aplicación del derecho internacional”³, e invita al Secretario General a que, tras recabar las opiniones de los Estados Miembros, facilite información sobre ese subtema en su informe.

³ Véase la nota del Presidente de la Sexta Comisión (A/C.6/63/L.23). Véase también el párrafo 10 de la resolución 63/128 en el cual se señaló el subtema “El estado de derecho y la justicia de transición en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto” como subtema del sexagésimo sexto período de sesiones.